

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026 — Interventoría integral al contrato de obra de construcción y ampliación de la infraestructura hospitalaria de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE NIT 890.981.719-4 · Carrera 52 No. 52-177, Guarne (Antioquia) · Tel. 551 13 13
secretariagerencia@hospitalguarne.com · www.hospitalguarne.com

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Invitación a participar y control social

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne invita a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y a los proponentes plurales, que cumplan los requisitos aquí establecidos, a presentar propuesta dentro de la presente convocatoria pública.

En cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo 002 de 2025 y de la Ley 850 de 2003, modificada por el artículo 67 de la Ley 1757 de 2015, **se convoca a las veedurías ciudadanas** interesadas en ejercer el control social sobre las etapas precontractual, contractual y poscontractual, quienes podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

1.2 Régimen jurídico aplicable

La E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con régimen de contratación de **derecho privado** conforme al artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 y al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994. Su actividad contractual se rige por:

- a) El **Acuerdo No. 002 del 30 de diciembre de 2025** de la Junta Directiva (Estatuto y Manual de Contratación);
- b) Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.; art. 13 Ley 1150 de 2007);
- c) La **Resolución 5185 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las **Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025**;
- d) El régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal;
- e) En lo no previsto, las normas civiles y comerciales, y los artículos 2 y 3 del CPACA en cuanto al cumplimiento de la función pública.

Las referencias que en estos términos se hacen a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 o al Decreto 1082 de 2015 se realizan como **estándar técnico de referencia y buena práctica**, sin que ello implique el sometimiento

de la Entidad al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en aquello que le resulte expresamente aplicable.

1.3 Plataforma y comunicaciones

Todo el proceso se adelanta en **SECOP II**, módulo de contratación de régimen especial **con ofertas**, conforme al artículo 22, literal p) del Estatuto. La totalidad de las comunicaciones, observaciones, respuestas, adendas, informes y actos administrativos se publican y se surten a través de esa plataforma, la cual constituye el **único medio oficial** del proceso. Adicionalmente, y solo como canal auxiliar, podrá utilizarse el correo secretariagerencia@hospitalguarne.com.

Es responsabilidad exclusiva de los interesados consultar permanentemente el expediente electrónico del proceso en SECOP II. La Entidad no responde por la falta de consulta oportuna.

1.4 Correspondencia y horario

Los términos señalados en días hábiles se cuentan de lunes a viernes, excluidos los festivos, entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. **Toda referencia horaria en estos términos se entiende hecha a la hora legal colombiana y se verifica con el registro electrónico de SECOP II.**

CAPÍTULO II. OBJETO, ALCANCE, PRESUPUESTO Y PLAZO

2.1 Objeto

«INTERVENTORÍA INTEGRAL —TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO— AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 002733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.»

La supervisión técnica independiente de la construcción y la certificación técnica de ocupación exigidas por la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1796 de 2016, no hacen parte del objeto de este proceso; la Entidad las contratará en un proceso aparte.

2.2 Información del contrato de obra objeto de interventoría

Dato	Información
Proceso de origen	Convocatoria Pública No. 002 de 2026
Contratista de obra	CONSORCIO LA CANDELARIA — CUBE S.A.S. (NIT 900.747.330-7, 50 %) y PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ (c.c. 79.689.852, 50 %)

Dato	Información
Representante legal del consorcio	DANIEL HUMBERTO GIRALDO MARÍN (c.c. 1.041.229.218)
Acto de adjudicación	Resolución No. 124 del 19 de agosto de 2026
Valor del contrato de obra	\$32.887.630.000
Plazo técnico de la obra	16 meses desde el acta de inicio
Vigencia del contrato de obra	Hasta el 31 de diciembre de 2030 o agotamiento de recursos
Fuente de financiación	Resolución 002733 de 2025 de MinSalud; giros amparados en la Resolución 000828 del 28 de abril de 2026

Los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, APU, cronograma y matriz de riesgos del contrato de obra se publican como anexos técnicos de este proceso y se entienden conocidos por los proponentes.

2.3 Alcance de la interventoría

El alcance es el descrito en el numeral 2.2 de los estudios previos, que forma parte integral de estos términos y comprende los componentes técnico, administrativo, financiero y contable, jurídico, ambiental y social, y de seguridad y salud en el trabajo, con las obligaciones específicas allí relacionadas y con los límites del numeral 2.4 de dicho documento.

2.4 Presupuesto oficial

MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.918.231.885), incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Equivale a 1.095,6 SMMLV.

El presupuesto oficial es, a la vez, el valor del contrato. El precio no constituye factor de ponderación. La propuesta económica consiste en la aceptación del valor y en la presentación del desglose de personal, dedicaciones, factor multiplicador y costos directos que lo soportan (Anexo 9). **Será rechazada la propuesta cuyo valor supere el presupuesto oficial o cuyo desglose no soporte el personal mínimo, el factor prestacional y las dedicaciones exigidas.**

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el rubro presupuestal 2320101001020801 «Aportes para la reposición de la infraestructura de la ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria», mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 618 del 12 de junio

de 2026, por valor de \$13.600.000.000, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. 001 del 12 de junio de 2026, por valor de \$21.459.913.243, ambos con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, con cargo a los recursos asignados mediante la Resolución No. 002733 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por superar el valor del contrato los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la contratación requiere aprobación previa de la Junta Directiva conforme al artículo 5.1 del Acuerdo No. 002 de 2025, la cual fue impartida mediante Acta No. 001 de 2026.

2.5 Plazo

Diecisiete (17) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2030 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

Prórroga, suspensión y adición. La prórroga o la suspensión del contrato de obra darán lugar a la modificación del contrato de interventoría, que se hará mediante otrosí o acta suscrita por las partes, previa justificación escrita del supervisor, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal cuando implique mayor valor, ajuste de las garantías y publicación en el SECOP II (artículo 47 del Estatuto). a) Suspensión: la suspensión del contrato de obra dará lugar a la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, mediante acta. En ella las partes podrán acordar mantener un equipo mínimo de custodia, conformado por el director al diez por ciento (10 %) y el auxiliar administrativo al cincuenta por ciento (50 %), cuyo costo se reconocerá con base en el desglose aceptado, siempre que exista disponibilidad presupuestal. El reinicio se hará mediante acta, con ajuste de las garantías. b) Prórroga: la prórroga del contrato de obra dará lugar a la prórroga del contrato de interventoría por el término necesario, mediante otrosí suscrito antes del vencimiento del plazo vigente. c) Adición: procede cuando la prórroga exija dedicación adicional del personal, en proporción a la efectivamente requerida, con disponibilidad y registro presupuestal previos, y hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial. La Entidad iniciará estos trámites con la antelación necesaria para que la obra no quede sin interventoría. Ningún plazo adicional se entenderá prorrogado ni generará obligación de pago mientras el otrosí no esté suscrito y perfeccionado."

Cálculo de la adición: el valor de la adición es la suma, para cada perfil requerido, del salario base ofrecido multiplicado por el factor multiplicador ofrecido, por la dedicación efectivamente requerida y por el número de meses de la prórroga, más los otros costos directos en proporción al plazo prorrogado y el IVA, conforme al desglose aceptado. El personal adicional ofrecido conforme al factor G del Capítulo VI no se incluye en este cálculo ni genera pago en las prórrogas, suspensiones o adiciones.

2.6 Forma de pago

Pagos **mensuales vencidos** conforme al desglose aceptado, previa presentación de factura, informe mensual aprobado por el supervisor, certificación de recibo a satisfacción, planillas de seguridad social y parafiscales, y constancia de vigencia de garantías. El último

pago, equivalente al **10 %** del valor del contrato, se causa contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y la entrega del expediente completo.

Los pagos están supeditados a los giros del Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 000828 del 28 de abril de 2026), al PAC y al flujo de caja. La demora derivada del no giro oportuno no es imputable a la Entidad ni genera intereses ni indemnización. Con la presentación de la propuesta el proponente **acepta expresamente** esta condición.

No se pacta anticipo ni pago anticipado.

2.7 Clasificación UNSPSC

Código	Descripción	Uso
80101600	Gerencia de proyectos	Principal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Principal
81101600	Ingeniería eléctrica	Complementario
81101700	Ingeniería mecánica	Complementario
85101500	Centros de salud	Complementario — identifica el destino de la edificación vigilada
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Complementario — identifica la obra objeto de interventoría

CAPÍTULO III. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CUADRO No. 1 — CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos	Jueves 22 de octubre de 2026	SECOP II y página web de la E.S.E.
2	Audiencia de aclaración de los términos y de asignación de riesgos (asistencia no obligatoria; se transmite y se graba)	Miércoles 28 de octubre de 2026, 9:00 a. m.	Virtual, enlace se comparte el día de la diligencia por mensaje en SECOP II
3	Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	Hasta el jueves 29 de octubre de 2026	SECOP II

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Respuesta a observaciones y publicación de adendas	Martes 3 de noviembre de 2026	SECOP II
5	CIERRE — plazo máximo para presentar propuestas	Viernes 6 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	SECOP II
6	Evaluación de propuestas	Del viernes 6 al viernes 13 de noviembre de 2026	Comité evaluador
7	Publicación del informe preliminar de evaluación	Martes 17 de noviembre de 2026	SECOP II
8	Traslado del informe: observaciones y entrega de documentos subsanables	Del martes 17 al jueves 19 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
9	Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación	Viernes 27 de noviembre de 2026	SECOP II
10	Audiencia pública de adjudicación	Lunes 30 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Oficina de Gerencia y enlace virtual publicado en SECOP II
11	Suscripción y legalización del contrato	Cinco (5) días después de la adjudicación	SECOP II

Cumplimiento de plazos mínimos (art. 22 lit. c del Estatuto — Res. 2053 de 2025): el plazo para presentar propuestas es de **quince (15) días calendario** contados desde la apertura (mínimo 15); el plazo de evaluación es de **cinco (5) días hábiles** (mínimo 5); el plazo para responder las observaciones a la evaluación es de **seis (6) días hábiles** contados desde el vencimiento del traslado (mínimo 5).

La Entidad se reserva el derecho de modificar el cronograma mediante adenda publicada en SECOP II, incluso una vez vencido el término para presentar ofertas y antes de la adjudicación.

CAPÍTULO IV. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1 Quiénes pueden participar

Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente capaces, y proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cuyo objeto social o actividad comprenda la consultoría o la interventoría de obras de edificación, y cuya duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más (art. 13.3 del Estatuto).

4.2 Proponentes plurales

- a) Deben aportar el documento de conformación con indicación expresa del porcentaje de participación de cada integrante, de las reglas de la unión temporal en cuanto a sanciones, del término de duración (plazo del contrato y un año más) y de la designación de un **representante único**, con facultades expresas y sin limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y actuar en todas las etapas.
- b) **Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 20 %**, ni podrá participar simultáneamente en más de un proponente dentro de este proceso.
- c) La estructura del proponente plural presentada con la propuesta **no podrá modificarse** en ninguna etapa del proceso ni durante la ejecución, salvo la cesión por inhabilidad sobreviniente autorizada por la Entidad (art. 8.2 del Estatuto), la cual nunca podrá hacerse entre los propios integrantes.
- d) **Toda actuación del proponente plural dentro del proceso —incluidas las subsanaciones, las observaciones, los recursos y la propuesta— deberá estar suscrita por el representante único; cuando el documento de conformación imponga limitaciones al representante, deberá acompañarse la autorización escrita de todos los integrantes.**
- e) El documento de conformación **debe presentarse con la propuesta**. Su ausencia total impide identificar al proponente y su capacidad, y constituye causal de rechazo. Las inconsistencias o vacíos formales del documento presentado son subsanables.

4.3 Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés

No podrán participar quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad de la Constitución y la ley, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (arts. 1, 2, 4, 5 y 90), el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, y las relacionadas en los artículos 8 y 9 del Acuerdo 002 de 2025, que se entienden incorporados a estos términos.

4.3.1 Independencia frente al contratista de obra (regla especial)

En desarrollo del artículo 22, parágrafo 3 del Acuerdo 002 de 2025, según el cual el interventor debe ser **independiente de la entidad contratante y del contratista, no podrán participar, y serán rechazados**, los proponentes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones, en el momento del cierre o en cualquier etapa posterior:

- a) Ser el CONSORCIO LA CANDELARIA, CUBE S.A.S. (NIT 900.747.330-7) o el señor PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ (c.c. 79.689.852), o tener a cualquiera de ellos como integrante.

- b) Tener, el proponente o cualquiera de sus integrantes, socios, accionistas —salvo tratándose de sociedades anónimas abiertas—, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva, revisor fiscal o beneficiarios finales, una relación societaria, de control, de matriz o subordinada, o de consorcio o unión temporal vigente, con las personas señaladas en el literal a).
- c) Existir entre el representante legal, los socios o los administradores del proponente o de cualquiera de sus integrantes, y los del contratista de obra o sus integrantes, vínculo de matrimonio, unión marital de hecho, parentesco hasta el **segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil**.
- d) Haber participado, el proponente, cualquiera de sus integrantes o cualquiera de los profesionales del equipo ofrecido, en la elaboración de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto o APU del proyecto de obra objeto de interventoría, o en la estructuración del proceso de la Convocatoria Pública No. 002 de 2026.
- e) Presentar como integrante de su equipo de trabajo a un profesional que forme parte del equipo de trabajo ofrecido o efectivamente vinculado por el contratista de obra.
- f) Tener con el contratista de obra o con cualquiera de sus integrantes contratos vigentes, distintos de los derivados de este proceso, cuyo valor conjunto supere el 20 % de los ingresos operacionales del proponente en el último ejercicio.

Estas circunstancias se acreditan mediante la **declaración juramentada del Anexo 8** y se verifican de oficio por la Entidad en el RUES, en los certificados de existencia y representación legal, en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) y en las bases de datos disponibles. **La declaración falsa dará lugar al rechazo, a la efectividad de la garantía de seriedad y a la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación por el delito de falsedad en documento privado (art. 289 C.P.).**

4.3.2 Sobrevinientes

Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviene durante el proceso, se entenderá que el proponente renuncia a su participación. Si sobreviene durante la ejecución, se aplicará el artículo 8.2 del Estatuto.

4.4 Documentos y reglas de la propuesta

- a) La propuesta se presenta **exclusivamente** a través de SECOP II, en los formularios y con los anexos del proceso, antes de la fecha y hora de cierre. **No se recibirán propuestas por correo electrónico, medio físico ni ningún otro canal.**
- b) La propuesta debe presentarse en idioma castellano. Los documentos otorgados en el exterior deberán apostillarse o legalizarse y traducirse oficialmente.
- c) Los documentos deben presentarse legibles y en formato PDF; los archivos deben nombrarse según el anexo al que correspondan.
- d) La propuesta y todos sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante, con firma autógrafa escaneada o firma electrónica o digital, conforme a la Ley 527 de 1999.
- e) El proponente asume los costos de preparación de su propuesta; la Entidad no reconoce suma alguna por este concepto.
- f) La propuesta es irrevocable desde el cierre.

4.5 Subsanabilidad (regla esencial)

Tomando como estándar de referencia el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en aplicación del principio de eficacia (art. 3 lit. k del Estatuto):

1. **Son subsanables** todos los requisitos y documentos que **no otorgan puntaje** y que se refieran a la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia del proponente, así como los documentos del equipo mínimo exigidos como requisito habilitante.
2. **No son subsanables**, y su ausencia, deficiencia o presentación extemporánea impide la asignación del puntaje correspondiente: los documentos que acreditan los **factores de calificación** del Capítulo VI, incluida la propuesta metodológica (factor C) y los documentos del personal adicional ofrecido (factor G), que deben presentarse íntegramente con la oferta desde el cierre.
3. **No es subsanable** la ausencia de la **garantía de seriedad de la oferta** presentada simultáneamente con la propuesta (art. 40 del Estatuto), sin perjuicio de que sus defectos formales —error en el nombre del asegurado, en el valor o en la vigencia— sí lo sean.
4. **No es subsanable** la **propuesta económica** cuando supere el presupuesto oficial.
5. **Plazo perentorio:** los documentos subsanables deberán aportarse a través de SECOP II **hasta el jueves 19 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m.**, es decir, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Vencida esa hora **no se recibirá ni valorará ningún documento**, aun cuando el proponente alegue causas ajenas a su voluntad, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados ante la Entidad antes del vencimiento.
6. **Prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre:** la subsanación solo permite **probar** condiciones que el proponente ya reunía a la fecha de cierre; en ningún caso permite mejorar la propuesta, acreditar experiencia obtenida después del cierre, cambiar el equipo ofrecido, modificar la propuesta económica ni completar requisitos que no se cumplían en esa fecha.
7. La Entidad requerirá por escrito y a través de SECOP II los documentos subsanables, sin que el silencio de la Entidad exima al proponente del deber de subsanar dentro del plazo.

4.6 Causales de rechazo (taxativas)

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos, **y solo en ellos**:

1. Presentación extemporánea, en lugar o por medio distinto al SECOP II.
2. Presentación por quien se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, incluidos los del numeral 4.3.1.
3. No presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta.
4. Presentación de propuesta económica superior al presupuesto oficial, o cuyo desglose no soporte el personal mínimo y las dedicaciones exigidas.
5. Presentación de más de una propuesta por el mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, o participación simultánea en más de un proponente plural.

6. No subsanar dentro del plazo señalado en el numeral 4.5.5 los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
7. Comprobación de que la información o los documentos aportados no son veraces, han sido alterados o no corresponden a la realidad.
8. Presentación de un mismo profesional del equipo mínimo por dos o más proponentes, en los términos del numeral 5.5, literal a).
9. Ausencia total del documento de conformación del proponente plural.
10. **Existencia de indicios graves, precisos y concordantes de acuerdos o prácticas restrictivas de la competencia entre dos o más proponentes**, conforme al procedimiento del Capítulo VIII.
11. Condicionamiento de la propuesta a términos distintos de los previstos en estos términos de condiciones, o presentación de propuestas alternativas o parciales.
12. Negativa a suministrar la información que la Entidad requiera para verificar la propuesta.
13. Encontrarse el proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, o su representante legal, inscrito en el **Boletín de Responsables Fiscales** de la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000).
14. Encontrarse el proponente individual, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, incurso en **causal de disolución o en proceso de liquidación forzosa**.
15. No encontrarse el proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, **a paz y salvo en sus obligaciones alimentarias** al momento del cierre (REDAM, Ley 2097 de 2021).
16. Que el **objeto social** del proponente, o el de cualquiera de los integrantes del proponente plural, no guarde relación con la consultoría o la interventoría.
17. Que la propuesta **no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente**, individual o plural, o que los integrantes registrados en el usuario plural no correspondan a los del documento de conformación.
18. Que el **desglose económico** presente errores aritméticos cuya corrección exceda el **0,5 %**, por exceso o por defecto, del valor total del presupuesto oficial.

Regla especial (literales f y g del artículo 8.1 del Estatuto — arts. 8 lit. g) y h) de la Ley 80 de 1993). Cuando en el mismo proceso concurren proponentes en la situación de parentesco o de vinculación societaria allí descrita, la Entidad **admitirá únicamente la oferta presentada primero en el tiempo**, según el registro electrónico de SECOP II, y rechazará las demás.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de la propuesta (art. 15.2 lit. f del Estatuto).

4.7 Declaratoria de desierto

La Entidad declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, cuando no se presenten propuestas, cuando ninguna resulte habilitada, o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva. En tal caso podrá adelantar la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses siguientes (art. 18, par. 1, num. 2 del Estatuto).

4.8 Retiro de la propuesta

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre mediante comunicación en SECOP II. El retiro posterior al cierre hará efectiva la garantía de seriedad (art. 39.1 del Estatuto).

CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. Su verificación es de cumple / no cumple y es subsanable en los términos del numeral 4.5.

5.1 Capacidad jurídica

#	Documento	Anexo
1	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal o el representante único	Anexo 2
2	Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre, con objeto social relacionado y duración $\geq$ plazo del contrato + 1 año	—
3	Autorización del órgano social competente cuando el representante legal tenga limitaciones, otorgada con anterioridad al cierre	—
4	Documento de conformación del proponente plural	Anexo 3
5	Copia del documento de identidad del representante legal o del proponente persona natural	—
6	Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre	—
7	Registro Único Tributario (RUT)	—
8	Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, correspondiente a los seis (6) meses anteriores al cierre (art. 50 Ley 789 de 2002)	Anexo 4
9	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría — Boletín de Responsables Fiscales), judiciales (Policía Nacional), medidas correctivas (RNMC) y REDAM, del proponente, de cada integrante y de su representante legal	—

#	Documento	Anexo
10	Compromiso anticorrupción y de no colusión	Anexo 1
11	Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés con el contratista de obra	Anexo 8
12	Identificación de beneficiarios finales (art. 51 Ley 2195 de 2022)	Anexo 8-A
13	Garantía de seriedad de la oferta	Anexo 5

Los certificados de antecedentes serán consultados de oficio por la Entidad; su no aportación por el proponente no es causal de rechazo.

5.2 Garantía de seriedad de la oferta

- **Valor asegurado:** 10 % del presupuesto oficial = **\$191.823.189**.
- **Vigencia:** noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre. El proponente se obliga a prorrogarla si el plazo de adjudicación o de suscripción se prorroga, sin que las prórrogas excedan tres (3) meses (art. 39.1 del Estatuto).
- **Asegurado y beneficiario:** E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, NIT 890.981.719-4.
- **Tomador:** el proponente. Tratándose de proponentes plurales, deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal **indicando cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación**, y no a nombre de su representante.
- **Riesgos amparados:** los del artículo 39.1 del Estatuto.
- **Su no presentación simultánea con la oferta es causal de rechazo y no es subsanable.** Los defectos formales sí lo son.

5.3 Capacidad financiera y organizacional

Verificada con base en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

Indicador	Exigencia
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	$\geq 1,5$
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	$\geq 1,5$ o «no aplica» cuando el proponente no registre gastos de intereses

Indicador	Exigencia
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	$\geq \$383.646.377$
Patrimonio	$\geq \$575.469.566$
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	$\geq 0,01$

Proponentes plurales: cada indicador se calcula mediante la sumatoria de los indicadores de cada integrante multiplicados por su porcentaje de participación. Para el capital de trabajo y el patrimonio se suman los valores absolutos de cada integrante ponderados por su participación.

Indicadores diferenciales para Mipymes y empresas de mujeres (Ley 2069 de 2020).

El proponente individual que acredite la calidad de Mipyme o de empresa de mujeres, o el proponente plural en el que **todos** sus integrantes ostenten alguna de esas calidades, acreditará los siguientes umbrales flexibilizados:

Indicador	Umbral general	Umbral diferencial Mipyme / empresa de mujeres
Índice de liquidez	$\geq 1,5$	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$	$\leq 0,80$
Capital de trabajo	$\geq \$383.646.377$	$\geq \$287.734.783$ (15 % del presupuesto oficial)
Patrimonio	$\geq \$575.469.566$	$\geq \$383.646.377$ (20 % del presupuesto oficial)

*Los demás indicadores se mantienen. El trato diferencial **flexibiliza**, nunca agrava, la exigencia.*

Justificación de los umbrales adoptados. Los indicadores se calibraron sobre la naturaleza del objeto —un servicio de consultoría que no exige inmovilización de capital comparable a una obra— y sobre el valor del presupuesto oficial de la interventoría, no sobre el de la obra vigilada. La Entidad deja constancia expresa de que **descartó** exigir umbrales del tipo liquidez $\geq 3,0$, endeudamiento $< 0,15$, cobertura de intereses ≥ 20 o rentabilidades $\geq 0,15$, por considerar que su aplicación conjunta configuraría una restricción injustificada de la concurrencia, incompatible con los principios de igualdad y libre competencia (arts. 3 lit. b y 15.7 del Estatuto).

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia acreditarán los indicadores con sus estados financieros del último ejercicio, convertidos a pesos colombianos a la TRM del 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público colombiano o quien haga sus veces en el país de origen, con apostilla y traducción oficial.

5.4 Experiencia del proponente

5.4.1 Experiencia general

Naturaleza	Exigencia	Exigencia diferencial Mipyme / empresa de mujeres
Persona jurídica	Antigüedad mínima de cinco (5) años contados desde la constitución hasta la fecha de cierre, con objeto social que comprenda la consultoría o la interventoría	Tres (3) años
Persona natural	Cinco (5) años desde la expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor	Tres (3) años
Proponente plural	Basta con que uno (1) de los integrantes acredite la experiencia general	Basta con que uno de los integrantes que ostente la calidad acredite el término diferencial

Acreditación: certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre, o copia de la matrícula profesional vigente expedida por COPNIA o CPNAA.

5.4.2 Experiencia específica

Exigencia. Entre **uno (1) y cuatro (4)** contratos de **interventoría o consultoría de supervisión técnica** a la construcción, ampliación, remodelación o reforzamiento de **edificaciones institucionales de uso público**, terminados antes de la fecha de cierre e inscritos en el RUP, cuya **sumatoria del valor de las obras interventoriadas sea ≥ 18.784 SMMLV**.

Condición especial: al menos **uno (1)** de los contratos debe corresponder a interventoría de **infraestructura de salud**, con valor de obra interventoriada ≥ 5.635 SMMLV.

Exigencia diferencial (Ley 2069 de 2020). Para el proponente individual que acredite la calidad de Mipyme o de empresa de mujeres, o para el proponente plural en el que todos sus integrantes ostenten alguna de esas calidades, la sumatoria exigida se reduce al **80 %**, esto es, ≥ 15.027 SMMLV, y el contrato de infraestructura de salud a ≥ 4.508 SMMLV.

Regla de equivalencia. Cuando el documento de acreditación no discrimine el valor de la obra interventoriada, el proponente podrá acreditar el contrato por el **valor del contrato de**

interventoría, caso en el cual la exigencia será de $\geq 1.095,6$ SMMLV en la sumatoria (equivalente al 100 % del presupuesto oficial de este proceso) y de $\geq 328,7$ SMMLV para el contrato de infraestructura de salud. No se admite mezclar ambas métricas en un mismo contrato.

Clasificación en el RUP. Cada contrato aportado debe estar inscrito en el RUP en **al menos dos (2)** de los códigos UNSPSC del numeral 2.7.

Definiciones aplicables:

Término	Definición para efectos de este proceso
<i>Edificación institucional de uso público</i>	Edificación destinada a salud, educación, justicia, seguridad, administración pública, cultura o deporte, con licencia de construcción y sujeta a la NSR-10.
<i>Infraestructura de salud</i>	Edificación destinada a la prestación de servicios de salud sujeta a habilitación conforme a la Resolución 3100 de 2019 o a las que la precedieron (Res. 2003 de 2014, Res. 1441 de 2013), o a la Resolución 4445 de 1996.
<i>Terminado</i>	Con acta de recibo final o acta de liquidación suscrita antes de la fecha de cierre.
<i>Valor de la obra interventoriada</i>	Valor final ejecutado del contrato de obra objeto de la interventoría, no el valor de los honorarios del interventor.
<i>Conversión a SMMLV</i>	El valor se divide por el SMMLV vigente en el año de terminación del contrato.
<i>Ventana temporal</i>	No se establece límite de antigüedad.

Regla de no duplicidad. La experiencia con la que se acredite la experiencia **general** debe ser distinta de la que acredite la experiencia **específica**.

5.4.3 Documentos válidos para la acreditación

El proponente podrá aportar uno o algunos de los siguientes documentos, que den cuenta de la culminación del objeto contractual. En caso de discrepancia entre dos o más documentos, prevalecerá el de mayor jerarquía en el siguiente orden:

Orden	Documento	Alcance
i	Acta de liquidación	Prueba plena
ii	Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo	Prueba plena

Orden	Documento	Alcance
iii	Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo	Prueba plena
iv	Copia del contrato	Solo complementaria; nunca acredita por sí sola la terminación
v	Acta de inicio u orden de inicio	Solo acredita la fecha de inicio

Contenido mínimo obligatorio de la certificación:

- Nombre o razón social de la entidad o persona que certifica;
- Nombre o razón social del contratista;
- Número y objeto del contrato;
- Fecha de iniciación y de terminación;
- Valor del contrato de interventoría;
- Valor ejecutado del contrato de interventoría;
- Valor de la obra interventoriada;**
- Porcentaje de participación, cuando haya sido ejecutado por proponente plural;
- Nombre, cargo y firma del funcionario o persona competente que la expide;
- Dirección y teléfono de la entidad o persona que certifica**, para efectos de la verificación directa.

NOTA 1. Si la certificación no indica fecha de terminación, se tendrá como tal la fecha de su expedición. **NOTA 2.** Cuando el contratante haya sido un particular, deberá aportarse además copia del contrato. **NOTA 3.** La Entidad verificará directamente, ante quien expide, **la totalidad** de las certificaciones del contrato de infraestructura de salud y **al menos el 50 %** de las restantes del proponente mejor calificado, y dejará constancia escrita de cada verificación.

5.4.4 Consideraciones de validez de la experiencia

- Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el **porcentaje de participación** del integrante será el que conste en el documento válido de acreditación.
- El valor a considerar será el del documento válido **multiplicado por el porcentaje de participación** que tuvo el integrante.
- Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado por un proponente plural y **dos (2) o más de sus integrantes** conformen ahora un proponente plural en este proceso, dicho contrato se entenderá aportado como **un (1) solo contrato**, y se tendrá en cuenta la **sumatoria** de los porcentajes de participación de esos integrantes.

- iv. **No se admiten autocertificaciones**, entendidas como las expedidas por el propio proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o empresas del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- v. **No se admiten certificaciones expedidas por el interventor** del contrato de obra para acreditar la experiencia del proponente como interventor; la certificación debe provenir de quien contrató la interventoría.

5.4.5 Experiencia derivada de subcontratos

Se admite la experiencia derivada de subcontratos, con las siguientes reglas:

1. **Subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito entre particulares:** se aplican las reglas del numeral 5.4.3.
2. **Subcontratos derivados de contratos con entidades estatales:** el proponente deberá aportar (i) certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, con el contenido mínimo del numeral 5.4.3; y (ii) certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal, en la que conste el alcance del objeto ejecutado y que la subcontratación estaba permitida o no requería autorización.
3. **Varios niveles de subcontratación:** las reglas anteriores aplican hasta el **primer nivel**; para los siguientes se aplican las reglas generales del numeral 5.4.3.
4. **Concurrencia de contratista y subcontratista en este proceso:** la experiencia derivada de las actividades subcontratadas **pertenece únicamente al subcontratista**; el contratista directo no podrá acreditarlas.
5. **Deber de advertencia:** es carga del proponente informar por escrito a la Entidad cuando, en otros procesos, el contratista directo haya certificado la subcontratación. Si el proponente no lo advierte, la Entidad no asume responsabilidad y el contrato se contabilizará como un todo.

Anexo de acreditación: Anexo 7.

5.5 Equipo mínimo de trabajo

Se debe acreditar, con la propuesta, el equipo mínimo del numeral 7.4 de los estudios previos, que se reproduce a continuación con carácter vinculante:

#	Perfil	Formación mínima	Exp. general	Experiencia específica mínima
1	Director de interventoría	Ing. civil o arquitecto posgrado en gerencia de proyectos, construcción, estructuras o afín	20 años (requisito habilitante; la experiencia de 25 años o más otorga puntaje en el factor B)	Director o coordinador en 2 interventorías a edificación institucional de salud

#	Perfil	Formación mínima	Exp. general	Experiencia específica mínima
2	Residente de interventoría principal	Ing. civil o arquitecto	10 años	Residente o director en 2 interventorías a edificación institucional de salud
3	Residente de interventoría auxiliar	Ing. civil o arquitecto	3 años	1 interventoría o residencia de obra en edificación
4	Especialista en estructuras	Ing. civil + posgrado en estructuras	8 años	2 proyectos de diseño, revisión o interventoría estructural en edificaciones de salud
5	Especialista eléctrico	Ing. electricista o electromecánico	8 años	2 proyectos de instalaciones eléctricas en edificación institucional de salud (RETIE)
6	Especialista hidrosanitario, gases medicinales y HVAC	Ing. civil, sanitario, mecánico o electromecánico + posgrado o certificación	8 años	1 proyecto con gases medicinales y 1 con HVAC en edificación de salud
7	Profesional en SST	Profesional con licencia SST vigente y curso de 50 horas	5 años	1 proyecto de obra con SG-SST implementado
8	Profesional ambiental y social	Ing. ambiental o sanitario, trabajador social	4 años	1 proyecto de obra con PMA y gestión social

#	Perfil	Formación mínima	Exp. general	Experiencia específica mínima
		o profesional en ciencias sociales		
9	Auxiliar administrativo y de archivo	Técnico o tecnólogo	2 años	—
10	Tecnólogo en construcciones civiles	Tecnólogo en construcciones civiles, obras civiles o afines	2 años	1 proyecto de obra o interventoría en edificación como tecnólogo o inspector de obra

Documentos por cada profesional: hoja de vida (Anexo 6-A); copia del diploma o del acta de grado y de los títulos de posgrado; copia de la **matrícula profesional y certificado de vigencia** (COPNIA o CPNAA) o de la tarjeta profesional según corresponda; certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia específica; **carta de compromiso** firmada por el profesional aceptando expresamente la dedicación (Anexo 6). La propuesta técnica debe llevar el **aval de un ingeniero o arquitecto matriculado** (art. 20 Ley 842 de 2003), que podrá ser el director propuesto.

Reglas:

- Ningún profesional podrá ser presentado por más de un proponente. Si un mismo profesional aparece en dos o más propuestas, se rechazarán todas aquellas en que aparezca, salvo que el profesional acredite, dentro del traslado, que su firma fue usada sin su consentimiento; en tal caso se rechazará únicamente la propuesta que carecía de autorización y la Entidad compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.
- Un mismo profesional no podrá ocupar dos perfiles, salvo los perfiles 4, 5 y 6 entre sí cuando acredite ambas especialidades y la suma de dedicaciones no supere el 60 %.
- La sustitución de cualquier profesional durante la ejecución requiere autorización previa y escrita del supervisor y perfil **igual o superior** al aprobado; nunca aumenta ni disminuye el puntaje obtenido.
- La experiencia se cuenta desde la fecha de expedición de la matrícula profesional o del acta de grado, según corresponda, y se contabiliza en años completos sin traslapes.
- Los profesionales 1, 2, 3, 8, 9 y 10 deben tener residencia efectiva en la obra durante los días de ejecución.**

- f) Se admiten profesionales con títulos obtenidos en el exterior. Los títulos se acreditan con apostilla o legalización y traducción oficial. Para los profesionales sin matrícula profesional colombiana, la experiencia se cuenta desde la fecha de grado o, cuando el país de origen exija registro profesional, desde la fecha de ese registro. Antes de la suscripción del acta de inicio, el adjudicatario acreditará el permiso temporal del artículo 23 de la Ley 842 de 2003 o la matrícula profesional colombiana, previa convalidación del título. Si no lo acredita, reemplazará al profesional por otro de perfil igual o superior, autorizado por el supervisor, sin variación del puntaje obtenido.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los factores de calificación **no son subsanables**. Deben acreditarse íntegramente con la propuesta al cierre.

Verificados los requisitos habilitantes y establecida la condición de HABILITADA de la propuesta, la Entidad calificará las propuestas habilitadas conforme a los siguientes siete (7) factores, que suman **mil (1.000) puntos**:

Factor	Puntaje máximo	%
A. Experiencia adicional del proponente en interventoría de infraestructura de salud	350	35 %
B. Formación y experiencia adicional del equipo clave	330	33 %
C. Propuesta metodológica y plan de aseguramiento de calidad	100	10 %
D. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	147,5	14,75 %
E. Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, modificado por el Decreto 287 de 2026)	20	2 %
F. Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15)	2,5	0,25 %
G. Personal adicional sin costo para la Entidad	50	5 %
TOTAL	1000	100 %
Precio	No otorga puntaje — ver numeral 2.4	—

Reglas transversales de calificación:

1. Ningún factor opera bajo la lógica de «todo o nada»: todos admiten escalones intermedios, de modo que el puntaje discrimine efectivamente entre proponentes.
2. Ningún escalón puede resultar inaplicable por efecto de los requisitos habilitantes; los umbrales de puntaje se fijaron **por encima** de los umbrales habilitantes.
3. Los contratos y las experiencias presentadas para acreditar requisitos habilitantes **no otorgan puntaje**; el puntaje se asigna únicamente sobre experiencia **adicional**.

A. Experiencia adicional del proponente en interventoría de infraestructura de salud — 350 puntos

Se califica la experiencia del proponente en contratos de interventoría a infraestructura de salud **adicionales** a los presentados como requisito habilitante del numeral 5.4.2, terminados antes del cierre e inscritos en el RUP, acreditados con los documentos y el contenido mínimo del numeral 5.4.3 y sujetos a las reglas de validez del numeral 5.4.4. El factor tiene dos componentes, **acumulables entre sí**: A.1, magnitud de la experiencia adicional (300 puntos), y A.2, experiencia en proyectos viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social (50 puntos).

A.1 Magnitud de la experiencia adicional — 300 puntos

La experiencia adicional se mide como **porcentaje de la experiencia específica habilitante**, esto es, de 18.784 SMMLV de obra interventoriada, de modo que el cien por ciento (100 %) equivale a haber ejercido la interventoría de otra obra de infraestructura de salud del tamaño de la que es objeto de este proceso. Se asigna el puntaje del **nivel más alto** que se acredite; los niveles **no son acumulables** entre sí.

Nivel	Experiencia adicional acreditada (porcentaje de 18.784 SMMLV)	Sumatoria de obra interventoriada (SMMLV)	Equivalencia cuando se acredita por el valor de la interventoría (SMMLV)	Puntos
1	Igual o superior al 200 %	≥ 37.568	$\geq 2.191,2$	300
2	Igual o superior al 150 % e inferior al 200 %	≥ 28.176 y < 37.568	$\geq 1.643,4$ y $< 2.191,2$	240
3	Igual o superior al 100 % e inferior al 150 %	≥ 18.784 y < 28.176	$\geq 1.095,6$ y $< 1.643,4$	180
4	Igual o superior al 50 % e inferior al 100 %	≥ 9.392 y < 18.784	$\geq 547,8$ y $< 1.095,6$	100

Nivel	Experiencia adicional acreditada (porcentaje de 18.784 SMMLV)	Sumatoria de obra interventoriada (SMMLV)	Equivalencia cuando se acredita por el valor de la interventoría (SMMLV)	Puntos
5	Igual o superior al 25 % e inferior al 50 %	≥ 4.696 y < 9.392	$\geq 273,9$ y $< 547,8$	40
6	Inferior al 25 % o no acredita experiencia adicional	< 4.696	$< 273,9$	0

Reglas del componente A.1:

a) Se admiten hasta cinco (5) contratos adicionales. Cada contrato debe tener una obra interventoriada igual o superior a 1.878,4 SMMLV, equivalente al diez por ciento (10 %) de la experiencia habilitante, o, cuando se acredite por el valor de la interventoría, igual o superior a 109,6 SMMLV. Los contratos que no alcancen ese mínimo no se tienen en cuenta.

b) Los contratos deben corresponder a interventoría de infraestructura de salud según la definición del numeral 5.4.2. No se admiten para este factor contratos de interventoría a edificaciones institucionales de otra naturaleza, ni contratos de construcción, diseño, consultoría o gerencia de proyectos.

c) La sumatoria se calcula en SMMLV conforme a la regla de conversión del numeral 5.4.2. Cuando un contrato solo pueda acreditarse por el valor de la interventoría, para efectos de la sumatoria ese valor se convierte a obra interventoriada multiplicándolo por 17,14, que es la relación entre 18.784 y 1.095,6 SMMLV. En ningún caso se mezclan las dos métricas dentro de un mismo contrato.

d) Un mismo contrato no puede presentarse para acreditar al mismo tiempo la experiencia habilitante y la experiencia adicional. Si un contrato se presenta para ambos fines, solo se tendrá en cuenta para la experiencia habilitante.

e) Para proponentes plurales la experiencia adicional se calcula sobre la sumatoria de la experiencia aportada por todos los integrantes, afectada por el porcentaje de participación que cada uno tuvo en el contrato que acredita, conforme al numeral 5.4.4.

f) Los umbrales de este factor no se reducen para Mipymes ni para empresas de mujeres. El trato diferencial de la Ley 2069 de 2020 se aplica en los requisitos habilitantes (numerales 5.3 y 5.4.2) y el puntaje se asigna a todos los proponentes en igualdad de condiciones.

A.2 Experiencia en proyectos viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social — 50 puntos

Se asignan cincuenta (50) puntos al proponente que acredite que al menos uno (1) de los contratos adicionales que cumplen las condiciones del literal a) del componente A.1 corresponde a la interventoría de una obra de infraestructura de salud financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y **viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social**, lo cual se acredita con el concepto técnico de viabilidad o con certificación de la entidad beneficiaria en la que conste esa circunstancia. El puntaje es único, aunque se acredite más de un contrato con esta condición.

Justificación del factor. La Entidad asigna a la experiencia adicional del proponente el mayor peso de la calificación porque es el criterio más verificable y el que mejor refleja la capacidad de vigilar una obra hospitalaria en funcionamiento: se acredita con certificaciones de terceros y con el RUP, se mide en una unidad objetiva y no depende del juicio del evaluador. Los niveles se fijaron como múltiplos de la experiencia habilitante para que el puntaje crezca con la magnitud de la experiencia y no con el número de contratos, para que todo proponente habilitado quede ubicado en un nivel y para que los umbrales se expliquen por sí mismos frente al tamaño de la obra objeto de interventoría, sin referencia a las condiciones de ningún proponente en particular.

B. Formación y experiencia adicional del equipo clave — 330 puntos

Perfil	Criterio	Puntos
Director de interventoría	Interventorías adicionales a infraestructura de salud , desempeñadas como director o coordinador: 30 puntos por cada una, máximo 2	60
	Segundo posgrado relacionado con el objeto, distinto del exigido como habilitante: maestría o doctorado 30 · especialización 15	30
	Experiencia general acreditada ≥ 25 años desde la matrícula profesional	60
Residente principal	Interventorías adicionales a edificación institucional como residente: 20 puntos por cada una, máximo 2	40
	Posgrado relacionado con el objeto	20
Especialista hidrosanitario, gases medicinales y HVAC	Proyectos adicionales con gases medicinales en edificación de salud: 30 puntos por cada uno, máximo 2	60

Perfil	Criterio	Puntos
Especialista eléctrico	Certificación vigente como inspector RETIE o 1 proyecto adicional de instalaciones eléctricas en edificación de salud	30
Profesional en SST	2 años adicionales de experiencia específica en obra sobre el mínimo exigido	30
TOTAL		330

Justificación del peso relativo. El puntaje del equipo se concentra en **experiencia verificable** (280 de 330 puntos) y solo 50 puntos dependen de títulos de posgrado. La Entidad deja constancia expresa de que **descartó** asignar al posgrado del director un peso significativo del total, por considerar que un diploma no es un indicador adecuado de la capacidad de vigilar una obra de este tamaño y porque concentrar el resultado del proceso en la formación de un solo profesional distorsiona la selección objetiva.

C. Propuesta metodológica y plan de aseguramiento de calidad — 100 puntos

Documento de **máximo treinta (30) páginas**, elaborado **específicamente para este proyecto y este territorio**. No se aceptarán documentos genéricos ni planes de otros proyectos sin adaptación al contexto de Guarne y a las condiciones de un hospital en funcionamiento. **El proponente que resulte adjudicatario deberá ejecutar los compromisos contenidos en su propuesta metodológica como obligación contractual.**

Componente	Excelente	Aceptable	Insuficiente
C.1 Metodología de control técnico por capítulo de obra: procedimientos, plan de ensayos independientes, protocolos de aprobación de materiales, control de instalaciones especiales y gases medicinales, formatos propuestos	24	12	0
C.2 Control de programación y costos: método de medición de avance, curva S, alertas tempranas, procedimiento ante atrasos, control de cantidades y actas parciales	20	10	0
C.3 Plan de gestión documental y del expediente: estructura física y digital, indexación, respaldo, entrega final	20	6	0

Componente	Excelente	Aceptable	Insuficiente
C.4 Organigrama, matriz de responsabilidades y plan de comunicaciones, con tiempos de respuesta a la Entidad y a los órganos de control	20	6	0
C.5 Identificación de riesgos propios del proyecto con medidas de tratamiento concretas, adicionales a la matriz de la Entidad	16	6	0
TOTAL	100		

Reglas de calificación del factor C (objetividad):

- **Excelente:** el componente se desarrolla de forma específica para este proyecto, con procedimientos descritos paso a paso, responsables identificados por perfil, tiempos de respuesta y formatos o instrumentos propuestos.
- **Aceptable:** el componente se desarrolla de forma general, con enunciados correctos pero sin procedimientos, sin responsables asignados o sin tiempos.
- **Insuficiente:** el componente no se desarrolla, se enuncia sin contenido, o corresponde a un documento genérico o de otro proyecto sin adaptación.
- Cada uno de los tres (3) integrantes del comité evaluador calificará los cinco (5) componentes de manera **independiente y por escrito**, señalando la razón de cada calificación. El puntaje del componente será el **promedio aritmético** de las tres calificaciones, aproximado al entero más cercano.
- Las páginas que excedan las treinta (30) no serán evaluadas.

Justificación del peso relativo. La Entidad asigna a este factor un peso menor que a la experiencia porque su calificación, aunque está reglada por la rúbrica anterior, conserva un margen de apreciación del comité evaluador. Por eso se limita a cien (100) puntos, suficientes para distinguir una propuesta elaborada para este proyecto de un documento genérico, sin que el resultado del proceso dependa de ella.

D. Apoyo a la industria nacional — 147,5 puntos

Condición (Anexo 10)	Puntos
Servicios nacionales: el proponente es persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana o proponente plural integrado por estas, y se compromete a que al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal vinculado a la ejecución del contrato sea colombiano	147,5
Servicios extranjeros con derecho a trato nacional, por acuerdo comercial aplicable, por la normativa de la Comunidad Andina de	147,5

Condición (Anexo 10)	Puntos
Naciones o por reciprocidad certificada, con el mismo compromiso de personal	
Servicios extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen componente colombiano, con el compromiso de que al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal vinculado a la ejecución del contrato sea colombiano	50
Servicios extranjeros sin derecho a trato nacional y sin incorporación de componente colombiano	0

E. Vinculación de personas con discapacidad — 20 puntos

Se asignan veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones: (i) ser empleador que tenga en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad que señala la tabla del citado artículo, según el total de trabajadores de su planta; o (ii) ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, esto es, persona jurídica con al menos un cargo directivo ocupado por una persona con discapacidad durante el último año, o en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad desde hace al menos un (1) año; persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio registrado desde hace al menos un (1) año; o profesional liberal con discapacidad. El puntaje es único, aunque se acredite más de una condición. La condición de empleador se acredita con certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, con el número total de trabajadores de la planta y la relación de los trabajadores con discapacidad, acompañada de sus contratos de trabajo, de las planillas de aportes a seguridad social de los tres (3) meses anteriores al cierre y del certificado de discapacidad de cada trabajador. La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acredita con el certificado de discapacidad y con los documentos que demuestren el cargo directivo, la composición accionaria o el registro mercantil, según el caso. Las certificaciones deben haber sido expedidas dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En proponentes plurales se tendrá en cuenta el integrante con mayor participación. El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal con discapacidad que dio lugar al puntaje, lo cual será verificado por el supervisor. Se acredita con el Anexo 11.

F. Emprendimientos y empresas de mujeres — 2,5 puntos

Se asignan 2,5 puntos, equivalentes al cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador cuando no esté obligado a tenerlo, con los soportes que dicho artículo exige, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. En proponentes plurales, el

puntaje se asigna cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Se acredita con el Anexo 11.

G. Personal adicional sin costo para la Entidad — 50 puntos

Se asignan hasta cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca, además del equipo mínimo del numeral 5.5, uno o los dos perfiles profesionales que se relacionan a continuación, con la dedicación mínima indicada y **sin costo para la Entidad**. Los perfiles responden a dos condiciones particulares del proyecto: una edificación hospitalaria que debe cumplir el estándar de infraestructura para la habilitación de los servicios de salud, y un contrato de obra de dieciséis (16) meses cuyo flujo de recursos depende de los giros del Ministerio de Salud y Protección Social.

Perfil	Formación y experiencia mínimas	Dedicación mínima	Puntos
G.1 Especialista en arquitectura hospitalaria	Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia general de ocho (8) años o más, que acredite, alternativamente: (i) posgrado en arquitectura hospitalaria, infraestructura en salud, planeación o diseño de instalaciones de salud o afín; o (ii) participación, como profesional responsable de la infraestructura, en al menos dos (2) procesos de habilitación de servicios de salud verificados conforme a la Resolución 3100 de 2019 o a las normas que la precedieron.	25 % durante la etapa de ejecución de la obra	30
G.2 Profesional de programación y control de costos	Ingeniero civil, arquitecto, ingeniero industrial o administrador con matrícula o tarjeta profesional vigente, con experiencia específica de tres (3) años o más en programación y control de costos de obras de edificación, que acredite, alternativamente: (i) posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de la construcción, gerencia de obras o afín; o (ii) certificación PMP (Project Management Professional) vigente.	25 % durante la etapa de ejecución de la obra	20
TOTAL			50

Reglas del factor G:

a) Acreditación. Cada perfil se acredita, con la propuesta, mediante la carta de compromiso del Anexo 6, en la que el profesional y el proponente declaran expresamente que el perfil se ofrece sin costo para la Entidad y con la dedicación mínima señalada, y mediante la hoja de vida del Anexo 6-A con los soportes exigidos en el numeral 5.5 para el equipo mínimo. Estos documentos no son subsanables: su ausencia o deficiencia al cierre impide asignar el puntaje, sin que ello afecte la habilitación de la propuesta.

b) Profesionales distintos. El profesional ofrecido debe ser distinto de los del equipo mínimo y del otro perfil de este factor, y debe cumplir las reglas de los literales d) y f) del numeral 5.5. Si un mismo profesional es ofrecido para este factor por dos o más proponentes, no se asignará el puntaje a ninguno de ellos, salvo que el profesional acredite, dentro del traslado del informe de evaluación, que su firma fue usada sin su consentimiento, caso en el cual se asignará el puntaje únicamente al proponente autorizado.

c) Sin costo para la Entidad. El personal adicional no hace parte del presupuesto oficial ni del desglose del Anexo 9, no genera pago alguno a cargo de la Entidad, no se incluye en el cálculo de las adiciones del numeral 2.5 y no se reconoce en las suspensiones. Su costo se entiende cubierto con el valor del contrato y asumido por el contratista con cargo a su propia remuneración.

d) Un solo profesional por perfil. Se asigna el puntaje por un (1) profesional por cada perfil. El ofrecimiento de más profesionales o de dedicaciones superiores a la mínima no otorga puntos adicionales.

Justificación del factor. El peso del factor es reducido (5 % del total) para que su efecto sea complementario y no determine por sí solo el resultado del proceso, y para que el costo que asume el proponente guarde proporción con el valor del contrato. Los dos perfiles se escogieron porque atienden riesgos concretos del proyecto: la verificación de los estándares de infraestructura que condicionan la habilitación de los servicios de salud, y el control de la programación y de los costos de una obra cuyo flujo de recursos depende de giros de la Nación. No se incluyen perfiles que ya forman parte del equipo mínimo ni funciones que corresponden al alcance obligatorio de la interventoría, de modo que la oferta de personal adicional no sustituye ni completa el presupuesto oficial.

Puntaje mínimo

No se establece puntaje mínimo de habilitación. Se adjudicará al proponente habilitado con el mayor puntaje total.

Verificación del desglose económico y correcciones aritméticas

Aunque el precio no otorga puntaje, la Entidad verificará el **desglose económico** (Anexo 9) y efectuará únicamente las siguientes correcciones:

- i. Las operaciones aritméticas erróneamente realizadas;
- ii. El ajuste al peso, por exceso o por defecto: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5 se aproxima al entero siguiente; cuando sea inferior, al entero anterior.

Cuando la corrección aritmética exceda el 0,5 %, por exceso o por defecto, del valor total del presupuesto oficial, operará la causal de rechazo del numeral 4.6.18.

Desglose insuficiente. Si el desglose no soporta el personal mínimo y las dedicaciones exigidas —de manera que el valor asignado a un perfil sea inferior al que resulta de aplicar su dedicación mínima al plazo—, la propuesta será rechazada conforme al numeral 4.6.4. La Entidad podrá acudir, como criterio metodológico, a la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación» de Colombia Compra Eficiente.

Reglas de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica

- aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: sorteo por balotas en audiencia pública, con presencia de los proponentes empatados y del comité de apoyo, del cual se levantará acta.

Acreditación de los criterios de desempate. Los criterios se acreditan con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en particular: el criterio 1, con los mismos documentos del factor D (Anexo 10); el criterio 2, con declaración juramentada de la condición de mujer cabeza de familia en los términos de la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, o con la medida de protección expedida por la autoridad competente en el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, y, tratándose de personas jurídicas, con certificación del representante legal y del revisor fiscal, o del contador cuando no esté obligada a tenerlo, sobre la participación mayoritaria; los criterios 3, 4 y 5, con certificación del representante legal y del revisor fiscal, o del contador, sobre la nómina, acompañada de los soportes de cada trabajador; los criterios 6 y 7, con la certificación de la autoridad competente sobre el proceso de reincorporación o

reintegración; los criterios 8 y 9, con el RUP o, en su defecto, con certificación del representante legal y del revisor fiscal, o del contador, sobre el tamaño empresarial; el criterio 10, con certificación del contador o del revisor fiscal sobre los pagos realizados durante el año anterior; el criterio 11, con el certificado de existencia y representación legal; y el criterio 12, con la certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Los factores de desempate son aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial del Decreto 957 de 2019. Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año; cuando la persona jurídica tenga una constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a los trabajadores vinculados desde su constitución.

NOTA 1. Para efectos de los factores de desempate, se entiende por *experiencia acreditada en la oferta* la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia específica, expresada en SMMLV.

NOTA 2. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará la **reserva legal** de la información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate, en particular la relativa a la condición de mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar y personas en condición de discapacidad.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN, TRASLADO Y ADJUDICACIÓN

7.1 Comité evaluador

El Gerente designará mediante acto administrativo un comité evaluador de tres (3) integrantes con formación o experiencia jurídica, financiera y técnica (art. 22, par. 4 del Estatuto). Sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y deberán suscribir declaración de ausencia de conflicto de interés respecto de los proponentes y del contratista de obra. La evaluación es una recomendación que no obliga al ordenador del gasto, quien deberá motivar cualquier apartamiento.

7.2 Procedimiento de evaluación

1. Verificación de la presentación oportuna y de la garantía de seriedad.
2. Verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de equipo, **fila por fila** en el formato del documento *09_Formato_Informe_Evaluación*, con indicación del folio o archivo en que consta cada documento.
3. Asignación de puntaje a los proponentes habilitados.
4. Elaboración del informe preliminar, revisión cruzada entre los tres evaluadores y suscripción por todos.
5. Publicación del informe preliminar y traslado.
6. Recepción de observaciones y de documentos subsanables.
7. Respuesta escrita y motivada a **todas** las observaciones e informe definitivo.
8. Sesión del comité de apoyo a la actividad contractual y recomendación al ordenador del gasto.
9. Audiencia pública de adjudicación.

Regla de control de calidad del informe: cada casilla del informe será diligenciada por el evaluador responsable y verificada por un segundo evaluador, quien firmará la columna de verificación. No se admiten casillas copiadas entre proponentes; el informe llevará una declaración final de los tres evaluadores en la que consten los documentos efectivamente revisados por cada uno.

7.3 Traslado del informe

El informe preliminar permanece a disposición de los proponentes en SECOP II del 17 al 19 de noviembre de 2026. Dentro de ese término los proponentes podrán presentar observaciones y aportar los documentos subsanables requeridos. **Las observaciones presentadas después del 19 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m., según el registro electrónico de SECOP II, se tendrán por extemporáneas.** La Entidad podrá, en garantía de los principios de transparencia y contradicción, responderlas sin que ello implique reconocer su presentación oportuna, ampliar el término vencido ni rehabilitar una oportunidad procesal precluida.

7.4 Audiencia pública de adjudicación — reglas

Conforme al artículo 22, parágrafo 4 del Estatuto y al artículo 10 de la Resolución 1440 de 2024:

1. La audiencia se celebra el **lunes 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m.**, de forma presencial y virtual simultánea, y será **grabada en audio y video**. La grabación hace parte del expediente.
2. Participan el Gerente o su delegado, el comité de apoyo a la actividad contractual, el comité evaluador, los proponentes y quien desee asistir.
3. **Registro:** los proponentes que deseen intervenir deberán inscribirse hasta las 9:45 a. m. señalando el nombre de **una sola persona** designada para intervenir en su representación, quien deberá acreditar su condición de representante legal o su poder (Anexo 12). No se admitirán intervenciones de personas no inscritas.
4. **Intervención:** cada proponente inscrito intervendrá **por una única vez**, por un término máximo de **diez (10) minutos**, exclusivamente para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad al informe de evaluación. No se admitirán observaciones nuevas ni la presentación de documentos.
5. La Entidad responderá las intervenciones y podrá suspender la audiencia por un término máximo de dos (2) horas para analizar lo expuesto, dejando constancia en el acta.
6. El comité de apoyo formulará su recomendación motivada al ordenador del gasto.
7. El Gerente adjudicará o declarará desierto el proceso mediante resolución que se **notifica en estrados** y contra la cual no procede recurso alguno.
8. De la audiencia se levantará acta que hará parte integral del acto de adjudicación y se publicará en SECOP II junto con la resolución.
9. La inasistencia de un proponente no impide la celebración de la audiencia ni afecta la validez de la adjudicación.

7.5 Irrevocabilidad de la adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo inhabilidad sobreviniente de este último o cuando se demuestre que el acto se obtuvo por medios ilegales.

7.6 Suscripción y legalización

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación (art. 26 del Estatuto) y cumplir los requisitos de legalización dentro de los cinco (5) días siguientes: registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías, y afiliación del personal. Si no lo hace sin justa causa, se hará efectiva la garantía de seriedad y la Entidad podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable.

Tratándose de proponentes plurales, deberán acreditar el RUT del consorcio o unión temporal de forma inmediata una vez la DIAN lo expida.

CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO ANTICOLUSIÓN Y DE CONFLICTO DE INTERÉS

8.1 Deber de los proponentes

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que la elaboró de manera **libre, autónoma e independiente**; que no ha celebrado ni celebrará acuerdo alguno con otro proponente sobre el contenido de su oferta, su presentación, su retiro o su abstención; y que no ha revelado ni revelará el contenido de su propuesta a otro proponente antes de la adjudicación (Anexo 1).

8.2 Indicios que activan la verificación

La Entidad verificará, entre otros: identidad o similitud sustancial de estructura, redacción, errores tipográficos o metadatos entre propuestas; identidad de las direcciones IP, correos electrónicos, teléfonos o direcciones físicas; garantías tomadas ante la misma aseguradora con numeración consecutiva o expedidas el mismo día y hora; identidad de profesionales, subcontratistas o proveedores; vínculos societarios, familiares o de beneficiario final entre proponentes; participación de una misma persona en la elaboración de dos propuestas; ofertas económicas con patrones de complementariedad; y antecedentes de participación conjunta en otros procesos.

8.3 Procedimiento

Detectado un indicio, el comité evaluador dejará constancia motivada en el informe preliminar, describiendo el hecho indicador, la inferencia y el hecho indicado. Los proponentes afectados podrán controvertirlo durante el traslado. Si los indicios resultan **graves, precisos y concordantes** y no son desvirtuados, la Entidad rechazará las propuestas con fundamento en la causal 10 del numeral 4.6, mediante decisión motivada, y remitirá el expediente a la **Superintendencia de Industria y Comercio** (Ley 1340 de 2009 y art. 47, num. 9 del Decreto 2153 de 1992) y a la **Fiscalía General de la Nación** por el posible delito de acuerdos restrictivos de la competencia (art. 410A C.P.).

Garantía de no arbitrariedad: el rechazo por esta causal exige (i) causal expresa — prevista en el numeral 4.6.10—, (ii) motivación indiciaria escrita, (iii) traslado previo al afectado y (iv) valoración de sus explicaciones. La mera coincidencia aislada, sin concordancia con otros indicios, no configura la causal.

CAPÍTULO IX. RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos consta en el documento *MATRIZ DE RIESGOS* que forma parte integral de estos términos. La audiencia del 28 de octubre de 2026 tiene por objeto, entre otros, revisar dicha asignación. Las observaciones que allí se formulen serán resueltas y, de resultar procedentes, se incorporarán mediante adenda.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la distribución de riesgos contenida en la matriz definitiva.

CAPÍTULO X. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	3 años desde la liquidación
Responsabilidad civil extracontractual	10 % del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV	Plazo del contrato

Asegurado y beneficiario: E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne (NIT 890.981.719-4) y, como asegurado beneficiario, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (NIT 900.474.727)**, conforme al artículo 22, literal b) del Estatuto. Las garantías deberán ajustarse ante toda modificación de plazo o valor y reponerse cuando se vean afectadas.

CAPÍTULO XI. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 Cláusulas excepcionales

La Entidad **pacta expresamente** las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad (arts. 29 a 35 del Estatuto), con el procedimiento del artículo 35: acto de inicio del procedimiento comunicado al contratista,

término de tres (3) días para descargos y pruebas, y decisión motivada notificada conforme al CPACA.

11.2 Cláusula penal y multas

Cláusula penal pecuniaria: 20 % del valor del contrato.

Multas: 0,5 % del valor del contrato por cada día de retraso en la entrega de informes o en el cumplimiento de instrucciones impartidas por la Entidad, sin que su sumatoria exceda el 10 % del valor del contrato. La imposición exige el procedimiento del artículo 35 del Estatuto. Su efectividad se surtirá mediante acuerdo con el contratista, mediante compensación con saldos a su favor o ante el juez del contrato (art. 36 del Estatuto).

11.3 Cesión y subcontratación

El contrato es **intuitu personae**. No podrá cederse ni subcontratarse sin autorización previa y escrita del Gerente (art. 44 del Estatuto). **En ningún caso podrá subcontratarse el núcleo del servicio de interventoría ni cederse a persona vinculada con el contratista de obra.**

11.4 Propiedad intelectual y confidencialidad

Los informes, formatos, bases de datos, registros fotográficos y demás productos elaborados en ejecución del contrato son de propiedad de la E.S.E., que adquiere sobre ellos los derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores. El contratista guardará reserva sobre la información del proyecto y no podrá divulgarla ni usarla para fines distintos, obligación que subsiste por cinco (5) años después de la liquidación.

11.5 Independencia y ausencia de relación laboral

El contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa. No existe relación laboral entre la Entidad y el contratista ni con su personal.

11.6 Liquidación

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo (art. 49 del Estatuto). A falta de acuerdo o de comparecencia del contratista, la Entidad liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes mediante acto administrativo susceptible de recurso de reposición.

11.7 Solución de controversias

Las diferencias se someterán a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente o a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente (art. 50 del Estatuto).

CAPÍTULO XII. ANEXOS Y FORMATOS

Anexo	Denominación	¿Subsanable?
1	Compromiso anticorrupción y de no colusión	Sí
2	Carta de presentación de la propuesta	Sí
3	Documento de conformación de proponente plural	Sí (su ausencia total, no)
4	Certificación de pago de aportes al SSSI y parafiscales	Sí
5	Garantía de seriedad de la oferta	Solo defectos formales
6	Carta de compromiso del profesional (equipo mínimo y personal adicional del factor G)	Sí para el equipo mínimo; No para el personal adicional del factor G
6-A	Formato de hoja de vida del profesional (equipo mínimo y personal adicional del factor G)	Sí para el equipo mínimo; No para el personal adicional del factor G
7	Acreditación de experiencia del proponente	Sí para la experiencia habilitante; No para la experiencia adicional del factor A
8	Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés	Sí
8-A	Identificación de beneficiarios finales	Sí
9	Propuesta económica y desglose del presupuesto	No
10	Apoyo a la industria nacional	No
11	Vinculación de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres	No
12	Poder o designación para intervenir en la audiencia de adjudicación	Sí

Anexo	Denominación	¿Subsanable?
13	Propuesta metodológica y plan de aseguramiento de calidad (documento libre, máx. 30 páginas)	No

Los anexos se publican en el documento *07_Anexos_y_Formatos* y en archivos editables en SECOP II.

GABRIEL JAIME
BETANCUR
DUQUE

Firmado digitalmente
por GABRIEL JAIME
BETANCUR DUQUE
Fecha: 2026.10.22
14:41:31 -05'00'

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Gerente